

SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

CARGO



N° 062-2008-CNCC/INS

RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 04 de MARZO del 2008.

Visto el Informe N° 001/2008-CE-CNCC-INS de fecha 31 de enero del 2008 emitido por la Comisión Evaluadora del Centro Nacional de Control de Calidad del Instituto Nacional de Salud donde;

CONSIDERANDO:

Que, en el literal b) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA, establece entre otros aspectos, como competencia del Centro Nacional de Control de Calidad, la evaluación, supervisión, autorización y/o acreditación de laboratorios analíticos como integrantes de la Red de Laboratorios de Control de Calidad de Medicamentos y afines del Sector Público, para la emisión de informes de ensayos y certificados de análisis de los productos farmacéuticos y afines;

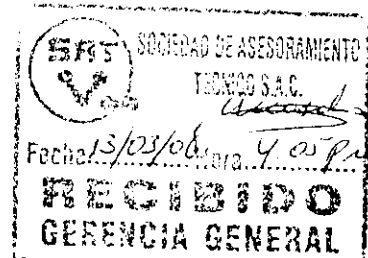
Que, por Resolución Jefatural N° 244-96-J-IPD-INS, se aprobó el "Reglamento de Autorización y/o Acreditación de Laboratorios Analíticos para la emisión de Protocolos de Análisis de Calidad Sanitaria de Medicamentos y Similares", el cual señala respecto a la Red de Laboratorios de Control de Calidad de Medicamentos, que está constituida por un sistema integrado de laboratorios analíticos autorizados por el Centro Nacional de Control de Calidad del Instituto Nacional de Salud para emitir informes de ensayos y certificados de análisis de los productos farmacéuticos y afines;

Que, mediante documento presentado el 22 de octubre del 2007 la Empresa **SOCIEDAD DE ASESORAMIENTO TECNICO S.A.C.**, solicitó su incorporación a la Red de Laboratorios de Control de Calidad de Medicamentos y Afines, autorización para emitir informes de ensayos y certificados de análisis de los productos farmacéuticos y afines;


Que, mediante el informe Visto, la Dirección General del Centro Nacional de Control de Calidad del Instituto Nacional de Salud, informa que de acuerdo al dictamen de la Comisión Evaluadora y al puntaje alcanzado, opina favorablemente por la acreditación y autorización de análisis y procedimientos solicitados;

De conformidad "Reglamento de Autorización y/o Acreditación de Laboratorios Analíticos para la emisión de Protocolos de Análisis de Calidad Sanitaria de Medicamentos y similares", Resoluciones Jefaturales N° 186-99-J-OPD-INS, N° 179-99-J-OPD/INS, N° 0379-2001-J-OPD/INS y N° 087-2008-J-OPD/INS, mediante las cuales se aprueban modificatorias al citado Reglamento y;

En uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;



SE RESUELVE:

 Artículo 1°.- Acreditar a la Empresa **SOCIEDAD DE ASESORAMIENTO TECNICO S.A.C.**, como Laboratorio Oficial miembro de la Red de Laboratorios de Control de Calidad de Medicamentos y Afines del Sector Salud.

Artículo 2°.- Autorizar a la Empresa **SOCIEDAD DE ASESORAMIENTO TECNICO S.A.C.**, para emitir informes de ensayo y/o certificados de análisis de calidad de medicamentos de uso humano y afines, biológicos, artículos médicos-quirúrgicos y/o cosméticos en los siguientes rubros:

 **ENSAYOS:**

**Ensayos Físicoquímicos**

- Descripción y Evaluación Características de Físicas.
- Partículas Extrañas en Inyectables, Inspección por Muestreo
- Partículas Extrañas en Solución Inyectable, Inspección Total
- Cuantificación por Volumetría
- Cuantificación por Gravimetría

 **2. Procedimientos**

- Emisión de Informes de Ensayo y Certificados de Análisis Subcontratados por la Red.

**Artículo 3°.-** Los informes de ensayo y/o certificados de análisis de calidad de medicamentos y afines de uso humano y afines, biológicos, artículos médicos-quirúrgicos y/o cosméticos deberán ser firmados por profesional Químico Farmacéutico colegiado, autorizado por la Empresa **SOCIEDAD DE ASESORAMIENTO TECNICO S.A.C.**


**Artículo 4°.-** La Empresa **SOCIEDAD DE ASESORAMIENTO TECNICO S.A.C.**, deberá someterse periódicamente a evaluaciones y/o auditorías técnico-científicas a cargo del Centro Nacional de Control de Calidad del Instituto Nacional de Salud y deberá participar en los programas de ensayos interlaboratorios que organice la entidad acreditadora.

**Artículo 5°.-** La acreditación y autorización otorgada a la Empresa **SOCIEDAD DE ASESORAMIENTO TECNICO S.A.C.**, entrará en vigencia por dos (02), años a partir de la fecha de la presente resolución.

**Artículo 6°.-** La Empresa **SOCIEDAD DE ASESORAMIENTO TECNICO S.A.C.**, deberá cumplir con todas las disposiciones que norman el control de calidad de productos farmacéuticos y afines, que fija la Ley General de Salud y su Reglamento, así como el Reglamento de la Red de Laboratorios de Control de Calidad de Productos Farmacéuticos y Afines del Sector Salud, las Guías Generales de Control de Calidad de Productos Pesquisados; y el Reglamento de Dirimencias del Centro Nacional de Control de Calidad del Instituto Nacional de Salud aprobado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD**

  
.....  
Dr. RUBÉN G. TABUCHI MATSUMOTO  
C.Q.F.P. 00333  
Director General